

i) Los proyectos edificatorios que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, que establece que "...los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones..." (artículo 23, numeral 23.2), "...los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación..." (artículo 5), "...el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente" (artículo 6).

Artículo 14°.- SANCIÓN

Aquellas edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y aquellas que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, serán pasibles de aplicación de la medida coercitiva de demolición, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 93° de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como también sanciones pecuniarias según corresponda.

Al inicio de la vigencia de la Ordenanza, la Gerencia de Fiscalización, a través de las Subgerencias de Fiscalización Administrativa y de Control y Sanciones, de conformidad con el Reglamento de Organizaciones y Funciones así como también del Reglamento de Aplicación de Sanciones, deberá impulsar los procedimientos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que ejecuten obras sin licencia; asimismo, deberá impulsar los procesos sancionadores contra los propietarios de las edificaciones que no hayan regularizado la Licencia de Edificación al término de la vigencia de la Ordenanza, hasta concluir con la ejecución de la sanción de demolición señalada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde a establecer, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Obras Privadas y a la Gerencia de Fiscalización, según corresponda, conforme a sus competencias.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la misma en el portal web institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
Secretario

2443260-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 07-2025-MPC

Cusco, dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el numeral 8) del Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, precisa: "Artículo 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el Artículo 40° de la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y servicios en exclusividad, es un documento de gestión pública que contiene los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Que, el numeral 36.3 del Artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y modificatorias, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobados para cada entidad;

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende: Todos los procedimientos de iniciativa de parte y los servicios prestados en exclusividad, requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier

órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, el Artículo 44° del mencionado cuerpo legal establece en su numeral 44.1 que el TUPA es aprobado mediante Decreto Supremo del sector correspondiente, por Ordenanza Regional, Ordenanza Municipal o por Resolución del titular de un organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27658- Ley de Modernización del Estado determina: - Estrategia del proceso de modernización. El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1256-que aprueba la LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS Artículo 1.- La presente ley tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la libre iniciativa privada y la libertad de empresa, en beneficio de personas naturales o jurídicas, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad que restrinjan u obstaculicen el acceso a la permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa con el objeto de procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.; Artículo 2. Ámbito de aplicación La presente ley es de aplicación para las entidades de la administración pública (en adelante, “entidad” o “entidades”), entendiéndose como tales a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 o la norma que la sustituya, así como para todo funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N 007-2011-PCM- establece la Metodología para la Simplificación Administrativa: Artículo 4.- Acciones a cargo de la Secretaría de Gestión Pública. La Secretaría de Gestión Pública será el ente encargado de efectuar las capacitaciones a los empleados públicos de todos los niveles de gobierno sobre los alcances de la Metodología de Simplificación Administrativa. Asimismo, la Secretaría de Gestión Pública ejercerá sus funciones de evaluación, supervisión y fiscalización en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 48° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, que crea el Sistema Único de Trámite” (SUT), cuyo objetivo es establecer disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría de Gestión Pública N°004 y 005-2018-PCM-SGP se aprueban nuevos lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el cual, respecto de la conducción, elaboración, aprobación y publicación del TUPA, establece; Artículo 8°. De la conducción del proceso. La conducción del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA en las entidades de la Administración Pública se encuentra a cargo del Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa que regula su organización y estructura. Artículo 9°. - De la elaboración del TUPA. La conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces, Artículo 10°. - Del sustento de los costos. El titular de la Oficina de Administración y Finanzas de

cada entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad. Artículo 11°. - Del sustento legal. El titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Ordenanza Municipal del 30 de diciembre de 2021 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual ha sido objeto de revisión y modificación de conformidad con las disposiciones normativas vigentes;

Que, en aplicación del TUO de la Ley N.º 27444, las Resoluciones N.º 004 y 005-2018-PCM-SGP, el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM, los decretos supremos que aprueban procedimientos estandarizados y demás normativa específica aplicable, se ha desarrollado el proceso de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), liderado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-MPC/GM, se designó a la Econ. Kathia Luz Villagarcía Cantero, Planificador de la Oficina de Planeamiento, como responsable de la administración de usuarios y del procesamiento de información en el Sistema Único de Trámites (SUT);

Que, la Oficina General de Administración según Memorándum N°116-2024-GM-OGA/MPC, y en mérito al Informe N°335-2023-OPL/OGPPI/MPC., designó al Abog. Jolsver Rafael Álvarez Zurita, como responsable del proceso de validación de los costos de los procedimientos propuestos para la modificación del TUPA;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica según Memorándum N°102-2024-GM-OGA/JMPC y en mérito al Memorándum N° 85-OGPPI/MPC-2024, designa al Abog. Rommel Barrionuevo Aguilar como responsable de la validación legal de los procedimientos propuestos para la modificación del TUPA;

Que, mediante diversos oficios, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, adscrita a la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI en Cusco, identificó barreras burocráticas contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial del Cusco;

En particular, mediante Oficio N°0841-2024/INDECOPI-SRB de fecha 02 de agosto de 2024, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas se identificaron barreras burocráticas que podrían contravenir la normativa vigente en los procedimientos correspondientes a las de Habilitaciones Urbanas, Edificaciones y Simplificación Administrativa;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM realizó observaciones a 16 procedimientos estandarizados contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial del Cusco, los cuales se enmarcan en los Decretos Supremos N° 200-2020-PCM y N° 043-2021-PCM;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Oficio N°054-2024-OGPPI-MPC de fecha 22 de agosto de 2024, comunicó a la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, el inicio del proceso de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, incluyendo el levantamiento de observaciones de barreras burocráticas, así como se solicitó participar en el Programa de Eliminación Voluntaria de Barreras Burocráticas;

Que, conforme al Decreto Supremo N°146-2023-PCM, que aprueba 149 procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y edificación, dichos procedimientos han sido incorporados en la modificación actual del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y servicios en exclusividad;

Que, según Oficio N°069-2024-OGPPI/MPC de fecha 28 de noviembre de 2024, Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remitió a la Secretaría Técnica Regional la propuesta de modificación

del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incorporando el levantamiento de observaciones sobre barreras burocráticas;

Que, mediante comunicación electrónica del 29 de noviembre de 2024, la Secretaría Técnica Regional confirmó la eliminación de las presuntas barreras burocráticas e indicó la necesidad de emitir y publicar el dispositivo normativo correspondiente, conforme al Artículo 44 de la Ley N.º 27972;

Que, mediante Informe N°1326-2024-MPC/GM-OGAJ de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aprobación de las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 230-OGPPI/MPC-2024 de fecha 16 de diciembre, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Expediente Modificado del TUPA, documento que fue remitido según Informe N°227-2024-MPC-OGPPI-OPL de fecha 16 de diciembre de 2024, por la Oficina de Planeamiento;

Que, mediante Memorandum N° 750-2024-MPC/GM de fecha 18 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal a la Oficina de Secretaría General, otorga la conformidad al Expediente Modificado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y servicios en exclusividad, para ser trasladado a las Comisiones ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, y Asuntos Legales y Control Interno para su dictamen correspondiente y sea agenda para sesión de Concejo Municipal, para proseguir con el trámite de aprobación por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Carta N°1021-2024-SG/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2024, las Comisiones ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, y Asuntos Legales y Control Interno, devolvieron el Expediente modificado del TUPA a la Oficina de Secretaría General con observaciones, para ser derivado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Que, con Informe N° 014- 2025- -OGPPI/MPC de fecha 13 de enero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite el Expediente Modificado del TUPA, con observaciones levantadas, para su conformidad;

Que, mediante Carta N°68-2025-SG/MPC, de fecha 13 de febrero de 2025, las Comisiones ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, y Asuntos Legales y Control Interno, devolvieron el Expediente modificado del TUPA a la Oficina de Secretaría General con las observaciones primigenias que no fueron levantadas en su totalidad, para ser derivado a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;

Con fecha 11 de febrero de 2025 en Sala de Regidores, el Director de Planeamiento, presentó la propuesta de modificación del TUPA ante las Comisiones Ordinarias de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, y de Asuntos Legales y Control Interno;

Que, mediante el Memorandum N° 335-2024-MPC-SG de fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaría General, devuelve el expediente de modificación del TUPA para el levantamiento de observaciones realizadas el 11 de febrero;

En coordinación con la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y las áreas involucradas, La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha gestionado el levantamiento de dichas observaciones;

Que, el proceso de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) comprendió una evaluación de los procedimientos administrativos vigentes y los ha incorporar, cuyo resultado es el siguiente:

Resumen de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA):

A. 300 procedimientos han sido modificados, distribuidos de la siguiente manera:

247 procedimientos modificados de manera integral.

- 16 procedimientos estandarizados modificados en atención a observaciones de la Secretaría de Gestión Pública.
- 150 procedimientos estandarizados incorporados acorde al DS N°146-2023-PCM
- 40 procedimientos modificados en base a observaciones de INDECOPI y otras áreas.
- 41 procedimientos nuevos incorporados.

53 procedimientos modificados conforme a lo establecido en el artículo 207.2 de la Ley N° 31603, que modifica el plazo de respuesta en el recurso de reconsideración de 30 a 15 días.

B. 50 procedimientos se mantuvieron sin cambios

Los cincuenta (50) procedimientos que se mantuvieron sin cambios y los cincuenta y tres (53) procedimientos modificados, conforme a lo establecido en el artículo 207º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y aprobados mediante la Ordenanza Municipal N° 39-2021-MPC, mantienen plena vigencia y constituyen parte integrante del expediente de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el listado de los procedimientos indicados, se detalla en el Anexo N° 01.

Asimismo, se eliminaron 153 barreras burocráticas conforme a observaciones de INDECOPI, la Secretaría de Gestión Pública y otras identificadas internamente;

Que, el Expediente de Modificación del TUPA consolidado incluye un total de 350 procedimientos, de los cuales 300 procedimientos han sido modificados conforme al marco normativo vigente.;

Que, mediante Memorandum N°1389-2025-OGA/MPC de fecha 23 de mayo de 2025, la Directora de la Oficina de Administración, en relación al costeo de procedimientos del TUPA, indica que se realizó conforme la metodología aprobada según el Decreto Supremo N°064-2010, utilizando el aplicativo informático del Sistema Único de Trámite -SUT;

Que, mediante el Informe N° 801-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 16 de julio de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante el Memorandum N°888-2025-MPC/GM de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal otorga la conformidad al Expediente Modificado del TUPA, para ser trasladado en agenda para sesión de Concejo Municipal, para proseguir con el trámite de aprobación por Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto N°27-2025-CAPPF/ CALCI/CM/MPC de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional y la Comisión Asuntos Legales y Control Interno, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, EL CUAL COMPRENDE UN TOTAL DE 350 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LOS CUALES 300 HAN SIDO MODIFICADOS CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE;

Que, finalmente los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40º establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);”;



POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco, el cual comprende un total de 350 procedimientos administrativos, de los cuales 300 procedimientos han sido modificados conforme al marco normativo vigente, dichos procedimientos forman parte de un expediente regular, el que comprende:

A. 300 procedimientos han sido modificados, distribuidos de la siguiente manera:

247 procedimientos modificados de manera integral.

- 16 procedimientos estandarizados modificados en atención a observaciones de la Secretaría de Gestión Pública.
- 150 procedimientos estandarizados incorporados acorde al DS Nº146-2023-PCM
- 40 procedimientos modificados en base a observaciones de INDECOPI y otras áreas.
- 41 procedimientos nuevos incorporados.

53 procedimientos modificados conforme a lo establecido en el artículo 207.2 de la Ley Nº 31603, que modifica el plazo de respuesta en el recurso de reconsideración de 30 a 15 días.

B. 50 procedimientos se mantuvieron sin cambios

Artículo Segundo.- DISPONER que los cincuenta (50) procedimientos que se mantuvieron sin cambios y los cincuenta y tres (53) procedimientos modificados, conforme a lo establecido en el Artículo 207.2 de la Ley Nº 31603 y aprobados mediante la Ordenanza Municipal Nº39-2021-MPC, mantienen plena vigencia y constituyen parte integrante del expediente regular de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el listado de los procedimientos indicados, se detalla en el Anexo Nº01.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y demás instancias administrativas que correspondan a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a los prescrito en el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.municusco.gob.pe).]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Disponer que los órganos intervinientes en los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, adecúen sus instrumentos de gestión a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2443400-1



Conecta con los usuarios e impulsa el mensaje de tu marca.

Publica en nuestra versión móvil **andina.pe**

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:      

 996 410 162  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400